

LICEO ANDRÉS BELLO
Unidad Técnica Pedagógica



**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Decreto 67/18**

Responsables: Unidad Técnica Pedagógica

**San Miguel, Santiago
2024**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación implementa la normativa vigente en evaluación en el Liceo Andrés Bello, considerando las Bases Curriculares, los Planes y Programas de Estudio del Mineduc. En el siguiente cuadro se indican los decretos de evaluación en las modalidades correspondientes:

| MODALIDAD | DECRETO DE EVALUACIÓN |
|------------------|------------------------------|
| EDUCACIÓN BÁSICA | 67 / 170 |
| E. MEDIA HC | 67 / 170 |

Los decretos de evaluación indicados delegan a los Establecimientos Educativos la elaboración de su propio Reglamento Interno de Evaluación de acuerdo con el marco de referencia entregado por él. En este sentido, nuestro establecimiento basado en sus principios, presentes en su Proyecto Educativo Institucional, ha elaborado el presente reglamento que normará el proceso de evaluación de los estudiantes del Liceo Andrés Bello.

El Reglamento de Evaluación estará sujeto a un permanente proceso de ajuste y modificaciones de acuerdo con las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación.

Al momento de referirse a 'estudiante' y 'profesor' se entiende que se hace mención de varones y damas sin ninguna distinción de género.

El Reglamento de Evaluación se compone de las siguientes partes:

- TÍTULO I.** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II.** DE LA EVALUACIÓN
- TÍTULO III.** DE LA CALIFICACIÓN Y CONCEPTOS
- TÍTULO IV.** DE LA PROMOCIÓN
- TÍTULO V.** OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El Reglamento de Evaluación es revisado anualmente, de acuerdo con las normativas indicadas por la autoridad correspondiente.

- a)** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación de los docentes.
- b)** El órgano encargado de socializar el presente reglamento en la Comunidad Escolar es el Consejo Escolar, tomando conocimiento de él para su divulgación
- c)** El equipo directivo solicitará periódicamente la participación de los docentes para la actualización del presente reglamento.

Art. 2. El Reglamento de Evaluación es dado a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa de la siguiente manera:

- a) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional www.liceoandresbello.cl
- b) El Reglamento deberá ser publicado en el Sistema de Información General de estudiantes SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación dispone para tal efecto.
- c) El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa en el momento de la matrícula.

Art. 3. Los profesores jefes juntamente con los estudiantes analizan este reglamento a comienzos de cada año escolar para su comprensión, aplicación y cumplimiento en la asignatura de Consejo de Curso y/o Orientación.

Art. 4. El año escolar comprenderá dos semestres.

Art. 5. Los siguientes conceptos son de suma importancia para comprender el presente reglamento:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de Educación Media.
- f) **Evaluación Formativa:** Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza-aprendizaje de cada estudiante. Este tipo de evaluación no puede incidir en la promoción del estudiante
- g) **Retroalimentación:** Retroalimentación (o feedback) es la información que se proporciona a otra persona sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias. Entregar retroalimentación a nuestros estudiantes es indispensable para que ellos actúen sobre la información que han recibido, y utilicen esa información para progresar en su aprendizaje.
- h) **Evaluación Sumativa:** Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los estudiantes. Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Este tipo de evaluación incide en la promoción del estudiante.

Art. 6. Los estudiantes, junto a sus padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados, oportunamente, de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

- Art. 7. Como parte intrínseca del aprendizaje, el proceso de evaluación podrá usarse formativa o

sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes al final de un proceso.

Art. 8. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran.

DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Art. 9. Los estudiantes tienen el derecho de conocer oportunamente de qué, cómo, cuándo serán evaluados, qué resultados se obtiene de la evaluación y para qué les sirven los resultados de esta.

En el caso de nuestro colegio, los estudiantes recibirán al inicio de cada semestre evaluativo:

- a) Información respecto de los contenidos, habilidades, criterios y actitudes que serán evaluados en las distintas instancias sumativas o formativas.
- b) Información respecto a la forma en que serán evaluados y la ponderación de estas instancias.
- c) Información respecto de la calificación al término de cada semestre y/o año.
- d) Calendario con las fechas de sus evaluaciones.
- e) Los estudiantes deberán tener registro de esta información en el cuaderno de la asignatura.

Las tareas mencionadas en el presente artículo son responsabilidad de cada profesor de asignatura.

Art. 10. Para todas las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberá establecer instancias para cautelar la existencia de:

- a) Retroalimentación por parte del docente, que el estudiante debe considerar para desarrollar su trabajo. Antes de registrar la calificación en el libro de clases digital, el profesor deberá efectuar una retroalimentación en el curso respectivo. (procedimiento en anexo)
- b) Estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y avance en el aprendizaje del estudiante.
- c) Medidas que eviten la sobrecarga y resguarden los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- d) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación. (procedimiento en anexo)

Art. 11. El profesor de cada asignatura o módulo de aprendizaje informará en un período no mayor a 15 días hábiles los resultados obtenidos en una evaluación a los estudiantes. Las calificaciones de las evaluaciones sumativas deben ser registradas en el libro de clases digital en un plazo máximo de dos días hábiles posterior a la entrega de resultados a los estudiantes. Toda aquella instancia evaluativa que implique una consideración diferente respecto a los plazos indicados tiene que ser analizada por la jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 12. Para aplicar una nueva evaluación, la anterior deberá ser revisada con los estudiantes, entregada a ellos y registrada en el libro de clases digital.

Art. 13. Ausencia a evaluaciones: (procedimientos en anexo)

- a) Si el estudiante se ausenta a una evaluación, el apoderado debe justificar al profesor de asignatura correspondiente, presentando los documentos que acrediten los motivos de la inasistencia.
- b) Los estudiantes que han presentado la justificación oportuna y correctamente tendrán el mismo procedimiento evaluativo, el mismo día que el apoderado asista a justificar la inasistencia. El proceso será aplicado fuera del horario lectivo de los estudiantes.
- c) Previo a la aplicación de la evaluación, el apoderado junto a su hijo será notificado vía correo electrónico por el profesor de asignatura, con copia al Unidad Técnica Pedagógica y profesor jefe, de la fecha, forma y criterios de la evaluación pendiente.
- d) Se podrán tomar un máximo de dos evaluaciones pendientes por día a cada estudiante.
- e) En caso de tener más de dos evaluaciones pendientes, el coordinador del Plan de acompañamiento junto con el profesor de asignatura, confeccionarán un calendario de evaluaciones, el que será debidamente informado al apoderado y al estudiante a través de correo electrónico.
- f) En el caso de una ausencia a una evaluación reprogramada, el apoderado deberá asistir a justificar la ausencia y será el profesor de asignatura, quien determine el proceso evaluativo y se aplicará la evaluación sin previo aviso.

Art. 14. Si una evaluación se posterga por actividades propias del colegio, se recalendarizará a la fecha más próxima respetando la cantidad de pruebas que se aplican en un día a cada estudiante.

Art. 15. En un curso, se puede aplicar un máximo de 2 evaluaciones sumativas diarias. Las evaluaciones de carácter formativo y de proceso no tienen límite en el número de aplicaciones.

DISPOSICIONES RESPECTO A LOS DÍAS TEMÁTICOS

Art. 16 Los estudiantes demostrarán el resultado final en actividades interdisciplinarias, en muestras y montajes que serán establecidas de acuerdo al objetivo planteado y las estrategias de acuerdo a la programación entregada.

Art. 17. Las actividades propuestas responden a objetivos de aprendizaje abordados por las asignaturas, por lo que, dentro de los plazos indicados, rúbricas u otros instrumentos evaluativos deben ser presentados y aprobados por UTP, para ser presentado a los estudiantes de forma oportuna y obtener la calificación.

Art. 18. Todos los estudiantes, de acuerdo a sus niveles y asignaturas a participar del día temático, deben participar en las actividades planificadas y en la presentación de los trabajos, considerando que este proceso conduce a una evaluación sumativa. En caso de ausentarse se regirá el artículo n° 13 ya que se ausento a un proceso evaluativo.

DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES

Art. 19. Los apoderados serán informados de las formas y criterios de evaluación mediante cuaderno, correo electrónico y/o plataforma digital vigente en el establecimiento. Esto implica que ellos tendrán la responsabilidad de revisar constantemente este medio de información.

Art. 20. El colegio informará periódicamente a los apoderados de los resultados académicos de los estudiantes. Esto podrá ser realizado en entrevistas con el profesor jefe, reuniones de apoderado o al término de algún semestre.

DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS DE TRABAJO COLABORATIVO PARA LA DISCUSIÓN PEDAGÓGICA

Art. 21. A. Los profesores tendrán semanalmente un espacio de trabajo colaborativo por área, en el cual reflexionarán sobre su práctica docente y discutirán sobre lineamientos pedagógicos y criterios de evaluación. Se organizan por asignaturas afines formando los departamentos.

B. Al finalizar cada semestre, los docentes de asignatura elaborarán un informe del estado académico de cada uno de sus cursos, con la finalidad de reflexionar sobre los aprendizajes obtenidos y establecer acciones concretas de mejora a los estudiantes con rezago, dicho informe deberá contener una panorámica de los objetivos de la asignatura y el porcentaje de progreso del curso en cada uno de ellos, además dentro del mismo informe se establecerá la situación de cada estudiante con respecto a los mismos objetivos. (procedimiento en anexo)

C. Será responsabilidad de los docentes jefes elaborar un informe por semestre del estado de avance de cada uno de sus cursos y las prácticas exitosas realizadas para continuar aplicándolas, además de los desafíos pendientes. (procedimiento en anexo)

Art. 22. A. El consejo de profesores será consultivo, en materias técnico pedagógicas, no obstante, bajo mandato de la dirección del establecimiento y en situaciones puntuales podrá tener un carácter resolutivo.

B. Los consejos de profesores conducirán la participación de los profesionales en el cumplimiento del objetivo y programas educacionales del alcance comunal y en el desarrollo del PEI del establecimiento.

DISPOSICIONES FRENTE A ALGUNAS IRREGULARIDADES EN UN PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 23. En el caso que un estudiante se presente a clases en la que hay que entregar un trabajo (actividades de proceso o sumativas) y no lo presenta, el profesor de asignatura le asignará una nueva fecha de entrega, posterior a la justificación de la situación. En el caso que se repita la situación, el profesor de asignatura evaluará al estudiante con otro procedimiento evaluativo.

Art. 24. En el caso que un estudiante no entregue una evaluación en el plazo indicado se aplicará el Manual de Convivencia Escolar, ya que se considera una falta gravísima.

Art. 25. Si un estudiante plagia trabajos de internet o de otros estudiantes o de terceros, durante un proceso de evaluación, se procederá del siguiente modo:

- a) Se le retirará el instrumento de evaluación y/o se rechazará la recepción del trabajo.
- b) Se le calendarizará nuevamente la evaluación. El tipo de instrumento será determinado por el docente a cargo de la asignatura.
- c) Se aplicará el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 26. Una evaluación podrá ser anulada en las siguientes situaciones:

- a) En caso de extravío, hurto y divulgación del instrumento de evaluación.
- b) Otras situaciones serán ponderadas por la Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor de asignatura.

Art. 27. Estas evaluaciones serán recalendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica y el profesor de la asignatura afectada. (Protocolo en anexo)

DISPOSICIONES QUE ESTABLECERÁN LINEAMIENTOS PARA ELIMINAR BARRERAS AL APRENDIZAJE

Art. 28. El liceo cuenta con Programa de Integración Escolar, por lo que los procesos de evaluación de ingreso, evaluación de proceso y reevaluación se rigen según las indicaciones del decreto n° 170. (procedimiento en plan de gestión del Programa de Integración Escolar).

Art. 29. Nuestro establecimiento aplica Evaluación Diferenciada en casos debidamente respaldados por informes de especialistas internos o externos. Mediante instrumentos de evaluación específicos, el Equipo PIE establecerá los estudiantes que requieren de este tipo de evaluación junto con los profesores del establecimiento.

Art. 30. Evaluación Diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo con el diagnóstico de cada estudiante.

Art. 31. Los Objetivos de la Evaluación Diferenciada son proveer los procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan constatar los avances de los estudiantes, considerando sus Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Art. 32. Las NEE se dividen en dos grupos:

- a) **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Son aquellas dificultades no permanentes, que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- b) **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** Son aquellas dificultades para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 33. Las necesidades educativas más recurrentes de evaluación diferenciada son las siguientes:

- a) Discapacidad sensorial.
- b) Trastorno del Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA-H)
- c) Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)
- d) Discapacidad Intelectual Leve (DIL)
- e) Funcionamiento Intelectual Límite (FIL)
- f) Trastorno del Espectro Autista – Asperger (TEA)
- g) Trastornos emocionales (Depresión, cuadros ansiosos, trastornos del ánimo)

Art. 34. En cuanto a la solicitud de evaluación diferenciada, hay que tener en consideración los siguientes elementos:

- a) Si un apoderado tiene información sobre una necesidad educativa especial del estudiante, deberá informar oportunamente al profesor jefe para que él posteriormente realice la derivación al Equipo PIE. El apoderado deberá mantener actualizada la información frente al caso de su hijo.
- b) Si un funcionario detecta estudiantes con necesidades educativas especiales, este deberá informar mediante correo electrónico al profesor jefe, el cual derivará el caso al Equipo PIE inmediatamente.
- c) Entre Coordinación PIE y Unidad Técnica Pedagógica se informará a los docentes del nivel los estudiantes que requieran evaluación diferenciada y los procedimientos a realizar.

Art. 35. Se entiende por Adecuaciones curriculares a los distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Tipos de adecuaciones:

- a) **Adecuación de acceso:** Son aquellos procedimientos pedagógicos que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, a la información, expresión y comunicación.
- b) **Adecuaciones curriculares:** Los OA y OAT establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, lo cual se llamará plan de adecuación curricular individualizado (PACI), de acuerdo con la normativa vigente.

El PACI debe ser solicitado a UnidTAMBIEad Técnica Pedagógica por el profesor de asignatura y el profesor en educación diferencial correspondiente. Evaluando los antecedentes brindados, la Unidad Técnica Pedagógica resolverá sobre esta solicitud. (procedimiento Plan de gestión PIE).

Art. 36. Procedimiento de Construcción y diseño de instrumentos evaluativos.

- a) Durante el mes de marzo, los distintos equipos de aula realizarán un diagnóstico en los cursos asignados, aplicando test psicopedagógicos (procedimiento descrito en plan de gestión PIE) que entregarán información sobre las habilidades del curso.
 - b) Ante los estudiantes que presenten mayores dificultades, se realizará una evaluación integral, de acuerdo a lo dictaminado por el decreto n° 170, liderada por el Equipo PIE para determinar las áreas de apoyo. (procedimiento descrito en plan de gestión PIE).
 - c) La información recopilada se entregará por parte del equipo PIE a todos los docentes que trabajan con los cursos con las sugerencias e indicaciones para responder a la diversidad del curso en particular y tener las herramientas para realizar los ajustes curriculares pertinentes.
 - d) Ante la elaboración del instrumento evaluativo, el profesor de asignatura enviará el instrumento con los ajustes curriculares considerando las características del curso, al equipo PIE y a UTP, con un **mínimo de 72 horas hábiles antes de la aplicación del instrumento**.
 - e) En el caso que alguna de las partes considere realizar ajustes, responderá el correo con las indicaciones señaladas. En el caso de las asignaturas con horas para el trabajo colaborativo, con carácter de obligatorio, PIE enviará los ajustes o los argumentos pertinentes.
 - f) Finalmente, UTP junto al profesor de asignatura deberán determinar el instrumento a realizar.
- *En caso de tener instrumentos diferentes por existir un estudiante con Plan de Adecuación Curricular (PACI) dentro del curso, el instrumento se envía en la misma fecha que el correspondiente al curso.
- **UTP podrá suspender la evaluación en caso que no se cumpla el envío de la cantidad de tiempo indicada en el punto d.

Art. 37. La evaluación diferenciada no exime al estudiante de realizar los deberes escolares, relacionados con la o las asignaturas, tampoco asegura la promoción de curso.

Art. 38. La continuidad de la Evaluación Diferenciada podría verse suspendida, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a) El apoderado suspende el tratamiento externo antes de la fecha indicada y sin informe de alta.
 - b) El apoderado no presenta informes de atenciones y no actualiza información de tratamientos externos.
 - c) Cuando la dificultad no afecta significativamente los logros académicos del estudiante.
 - d) El apoderado y/o el estudiante no cumple con el apoyo requerido y/o acuerdos establecidos con el colegio.
 - e) Otras situaciones serán revisadas por la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el Equipo PIE.
- *Se informará a la familia de esta decisión de forma presencial, citándola a entrevista, pudiendo apelar a la decisión, siempre y cuando entregue argumentos con documentación adjunta.

Art. 39. Ante la matrícula de estudiantes que no hablen español se tomarán las siguientes medidas:

- a) Consultar en la comunidad quien domina el idioma de base del estudiante y que cumpla el rol de intérprete para realizar el proceso de acogida.
- b) Utilizar un método de comunicación alternativa aumentativa (pictogramas) para la comprensión de indicaciones simples y cotidianas, siempre verbalizando en español la acción. Esto debe ser realizado por todos quienes se relacionan con el estudiante.
- c) Se realizará una evaluación diagnóstica, considerando el uso del español y de las habilidades propias de cada asignatura.
- d) El profesor jefe realizará, con indicaciones de UTP y PIE, un PACI en las asignaturas que lo requieran, además de considerar en la asignatura de lenguaje y/o inglés, objetivos asociados al uso del español.
- e) Las evaluaciones formativas tendrán el mayor porcentaje en la calificación final, por lo que cada profesor deberá completar en una bitácora los principales aprendizajes adquiridos.

Art. 40. Se realizará una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar para recopilar información sobre las habilidades de lectura, matemática y del área cognitiva, necesarias para reajustar la programación del curso. (Procedimiento en anexo).

Art. 41. Cada instrumento evaluativo tendrá una tabla de especificación, determinando las habilidades a evaluar.

Art. 42. Cada profesor de asignatura tendrá la obligación de ocupar el texto de estudio e ir consignando en el leccionario de la plataforma digital su uso de manera regular, siendo este el principal instrumento de apoyo de contenidos para los estudiantes.

- a. Su utilización se realizará a más tardar desde el primer semestre.
- b. En caso que alguna asignatura no logre relacionar la planificación con el texto del estudiante, dará aviso a UTP para ser considerado en el compromiso mineduc del año lectivo siguiente.
- c. El artículo aplica, solo a las asignaturas que disponen de texto del estudiante.
- d. En el leccionario debe registrar las páginas que trabajo.

Las utilidades de guías de actividades se aplicarán con previa autorización de la unidad técnica, incluyendo información que no se encuentren en los textos escolares. Esto con el objetivo de disminuir el uso de papel y cuidar el medio ambiente.

Art. 43. Ante la ausencia de un profesor de la asignatura, se procederá a cubrir los objetivos planificados de la siguiente forma:

- a) Un profesor de la asignatura, con horario disponible continúa con el objetivo planificado, según matriz.
- b) Con un profesor de otra asignatura. Los estudiantes realizarán módulos de autoaprendizaje planificados por los docentes de la asignatura, acorde a la unidad que se encuentra en desarrollo.
- c) La primera clase al reintegrarse el profesor de la asignatura, deberá realizar una clase de retroalimentación de las actividades trabajadas. Será el docente quien determine si calificará este proceso evaluativo.

Art. 44. Ante la licencia médica de un estudiante, el establecimiento no enviará guías, trabajos o evaluaciones a ser realizadas en el hogar, su proceso educativo quedará congelado, ya que priorizará el cuidado de su salud. (Protocolo anexo ante situación descritas)

TÍTULO III
DE LA CALIFICACIÓN Y CONCEPTOS
SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS O MÓDULOS DEL PLAN DE ESTUDIO

- Art. 45. Los estudiantes serán calificados semestralmente en todas las asignaturas y módulos de aprendizaje del plan de estudio que inciden en la promoción, con una escala numérica que va del 2,0 al 7,0 hasta con un decimal, aproximado a la décima. La calificación mínima de aprobación será el 4,0 con un porcentaje de exigencia correspondiente al 60%.
- Art. 46. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, al igual que en los ámbitos y núcleos de aprendizaje en los niveles de la Educación Preescolar, se expresarán con los siguientes conceptos:
- a) Muy Bueno (MB) : 6,0 a 7,0
 - b) Bueno (B) : 5,0 a 5,9
 - c) Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
 - d) Insuficiente (I) : 1,0 a 3,9
- Art. 47. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en la promoción ni en el promedio final.
- Art. 48. El número mínimo de calificaciones semestrales en las asignaturas y módulos de aprendizaje estarán determinadas por la planificación de cada docente y en coherencia con los objetivos de aprendizaje, la cual será visada a inicios del mes de marzo por UTP e informado a estudiantes y sus familias.
- Art. 49. Si la reprobación excede al 30% de estudiantes de un mismo curso, el profesor de asignatura informará a UTP para estipular las remediales a aplicar, previo a la consignación de las calificaciones en el libro de clases.

DE LAS CALIFICACIONES DE LOS TALLERES

- Art. 50. Los Talleres que se realizan dentro de las horas de libre disposición son de carácter obligatorio para todos los estudiantes. Estas instancias serán calificadas, pudiendo incidir en la promoción. Para que esto sea efectivo, los promedios de estas instancias serán consignados como una calificación parcial en alguna asignatura afín. Esto será determinado por cada departamento y visado por UTP al inicio de cada año escolar.
- Art. 51. Los Talleres de desarrollo de habilidades, que se realizan fuera de la jornada escolar, son de asistencia obligatoria, en caso previamente avisados a apoderados y estudiantes. Se aplicarán evaluaciones calificadas y el promedio podrá ser registrado como una calificación parcial en la asignatura correspondiente al reforzamiento.

TÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN

- Art. 52. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.
- a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - Hayan aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- b)** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 53. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) del artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 54. El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y consignadas mediante una carta de compromiso.

DISPOSICIONES SOBRE LOS CRITERIOS, EL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 55. La institución tiene distintas instancias de comunicación, socialización, reflexión y toma de remediales a partir de los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Las instancias son las siguientes:

- a)** Consejos de curso semanalmente.
- b)** Reuniones de departamentos.
- c)** Consejo de profesores al término de cada semestre.
- d)** Reuniones del equipo directivo al término de cada semestre.
- e)** Reuniones de apoderados al término de cada semestre.

Art. 56. Los estudiantes que requieran acompañamiento pedagógico, se incluirán en un Plan de trabajo para entregar las herramientas necesarias y/o eliminar las barreras que impidan acceder a los aprendizajes, generando apoyo y detección temprana de posible repitencia de curso, deserción, etc. Para lo anterior, se determinarán las siguientes consideraciones:

- a)** Los estudiantes serán derivados al Plan de acompañamiento en los siguientes casos: Categoría A: Estudiantes reprobados del año anterior; Categoría B: Estudiantes promovidos en situación limítrofe o situación especial; Categoría C: Estudiante egresados del PIE, Categoría D: Estudiantes que al finalizar el primer semestre presentan bajo rendimiento o riesgo de repitencia. Categoría E: estudiantes nuevos con ciertas dificultades. Serán ingresados según los procedimientos determinados por el propio plan.

- b) Es función del coordinador del Plan de acompañamiento: Elaboración, difusión, aplicación, monitoreo, entrega de reportes y evaluación del Plan de Acompañamiento.

Art. 57. El establecimiento comunicará a través del informe de notas a los apoderados el progreso de los aprendizajes de los estudiantes al término de cada semestre en las reuniones de apoderados. En el caso de los estudiantes que presenten dificultades académicas, la institución brindará los apoyos necesarios a quienes los necesiten, sean estos talleres, tutorías, acompañamientos psicosociales, etc., los cuales deben ser autorizados por el apoderado.

Art. 58. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando el establecimiento educacional un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

DE LA CALIFICACIÓN FINAL 3,9

Art. 59. Frente al promedio anual 3,90 a 3,94 obtenida en cualquier asignatura o módulo de aprendizaje del Plan de Estudio, se sube a calificación final 4,0. Esto cuando el estudiante se encuentre en riesgo de repitencia por calificaciones.

TÍTULO V

OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

ASPECTOS REGLAMENTARIOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 60. Para acceder al término anticipado del año escolar, los estudiantes deberán haber completado previamente el primer semestre académico, aprobándolo y con asistencia igual o superior al 85%. La situación será resuelta por la Dirección del establecimiento, previos antecedentes entregados por el apoderado.

El apoderado solicitará la situación con una carta a la dirección adjuntando documentación que acredite la situación.

DEL REINTEGRO O INGRESO TARDÍO EN EL AÑO

Art. 61. Si un estudiante inicia el año lectivo en otro establecimiento y solicita el ingreso a nuestra institución, durante el desarrollo de alguno de los semestres, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Inspectoría general debe autorizar la matrícula.
- b) El apoderado debe presentar acreditar situación académica del colegio de origen.
- c) Las calificaciones que el apoderado certifique deben ser consignadas en el libro de clases digital y se registrarán por el presente Reglamento de Evaluación.
- d) Cada situación se revisará en forma particular por la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 62. Si un estudiante ingresa durante el segundo semestre y no tiene notas en su establecimiento anterior, entonces su calificación anual corresponderá sólo al promedio obtenido en el desarrollo de dicho semestre.

Art. 63. Si un estudiante proviene de un colegio con un Plan de Estudios diferente al de nuestra institución, la Unidad Técnica Pedagógica asignará sus calificaciones del plantel de origen en asignaturas afines a las de nuestro Plan de Estudio. En caso de no haber una afinidad clara, el apoderado del estudiante deberá recurrir a la autoridad ministerial respectiva para la convalidación de asignaturas.

Art. 64. Un estudiante que cursó estudios en el extranjero deberá validar o convalidar los estudios, para ello se seguirán las indicaciones ministeriales. En los anexos se encontrará el procedimiento a realizar.

DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD

Los estudiantes podrán optar a asignaturas en los cursos de enseñanza media:

I° y II° Medio:

Artes Musicales o Artes visuales

Religión u Optativo de religión

III° Medio y IV° Medio:

Taller de Artes visuales o Taller de Artes Musicales.

Plan común: Religión o Historia o educación física.

Plan de profundización la institución dictará asignaturas del área A y B. las cuáles serán informadas desde inicios del segundo semestre para la electividad del año siguiente.

El proceso de electividad se iniciará durante el mes de agosto teniendo opción de cambio durante el mes de octubre. Lo anterior regirá para el año escolar siguiente.

No existirá cambio de asignatura durante el año lectivo vigente.

OTRAS SITUACIONES

Art. 65. El director del establecimiento podrá establecer cambio de actividades, respetando las indicaciones ministeriales.

Art. 66. El director tendrá la facultad de suspender las clases, debido a motivos de fuerza mayor, informando a la autoridad respectiva. Además, debe reprogramar el calendario escolar, estableciendo las fechas de recuperación de clases.

Art. 67. En el caso de estudiantes que se encuentren en vías de ser padres y aquellos que ya lo son, tendrán todos los privilegios otorgados por el sistema escolar, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Informar oportunamente a profesor jefe, quien deberá bajar la información, para entregarle los apoyos necesarios en este proceso.
- b) Permiso especial el día del nacimiento de su hijo o hija, en caso de tener alguna evaluación calendarizará, se gestionará otra fecha por parte de UTP
- c) En el caso de no poder asistir los estudiantes por motivo de salud ya sea de la madre o de su hijo o hija debidamente certificados, se asignarán trabajos modulares-tutoriales, que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento, se otorgará apoyo pedagógico y/o psicológico a los estudiantes que lo requieran concordando con Inspectoría General, los momentos más oportunos.

Art. 68. En cuanto al uso de materiales e indumentaria especial para el desarrollo de actividades en las distintas asignaturas y módulos de aprendizaje, es responsabilidad del apoderado y del estudiante presentar lo solicitado. No obstante, la solicitud deberá ser autorizada por UTP bajo los lineamientos pedagógicos de la asignatura.

Art. 69. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,

- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Art. 70. El director del establecimiento deberá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año lectivo correspondiente, que no se encuentren contempladas en este reglamento con los antecedentes proporcionados por la Unidad Técnica Pedagógica. Toda aquella situación que no pueda ser resuelta por el director será sometido a conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial.

Art. 71: En cuanto a la necesidad de carácter “excepcional del retiro anticipado de la jornada escolar regular” por motivos deportivos u otro. Este debe ser evaluada por la unidad técnica pedagógica siguiendo los siguientes procedimientos para la toma de decisión final.

- El apoderado debe hacer entrega a la unidad técnica una carta formal que sea emitida por el club o institución deportiva, en la cual se explicita la necesidad de entrenamiento por un periodo determinado de tiempo.
- El apoderado deberá acercarse a la unidad técnica pedagógica a firmar un formulario especial de retiro anticipado de la jornada académica, y con ello tomar conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentra académicamente su estudiante y también de las exigencias que conlleva este permiso excepcional.
- El apoderado por su parte debe traer al establecimiento un documento notarial en el cual se hace responsable de la salida anticipada del estudiante del establecimiento educacional y todo lo que ello conlleva.
- Posteriormente realizados los pasos anteriores, la unidad técnica evaluará la situación, académica, disciplinaria y horaria del estudiante para tomar resolución definitiva la cual será notificada al apoderado y estudiante en un plazo mínimo de 10 días hábiles
- De no dar cumplimiento a los criterios establecidos por la unidad técnica pedagógica, el permiso quedara rechazado o en su defecto revocado de manera inmediata. (procedimiento en anexo)

Art. 72: Salidas pedagógicas: tendrán un carácter pedagógico y se deben ajustar al procedimiento propio de la institución.

- a) En ningún caso se puede negar la actividad a un estudiante como sanción a alguna falta al reglamento de convivencia escolar.
- b) Los estudiantes que asisten a la salida, solo serán aquellos que entregan autorización del apoderado en los plazos estipulados.
- c) La actividad debe presentar planificación con la descripción del proceso evaluativo a realizar, para los estudiantes que realizan la salida y aquellos que no la ejecutan. (procedimiento adjunto en anexos.)

Referencias

Pastor, C. A., Serrano, J. M. S., y Del Rio, A. Z. (2014) Diseño universal para el aprendizaje (DUA) Recuperado de ducadua.es/doc/dua/dua_pautas_intro_cv.pdf 03.01.2024

Santiago, R. Andamiaje: ¿Qué es? y ¿Cómo realizarlo para el logro de aprendizaje en los niños? Recuperado de: <https://blog.luminario.pe/post/andamiaje-que-es-y-como-realizarlo-para-el-logro-de-aprendizajes-en-los-ninos/> 03.01.2024

MINEDUC, 2023. Cuadernillo 1, Evaluación formativa con sentido pedagógico, <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/handle/20.500.12365/19475>

MINEDUC (2019). Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Disponible en: https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89342_archivo_01.pdf

MINEDUC-UCE (2022). Orientaciones en el marco del Decreto N°67/2018. Integrando la evaluación formativa y sumativa. Disponible en: https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-332421_archivo_01.pdf

MINEDUC(2019). Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20decreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

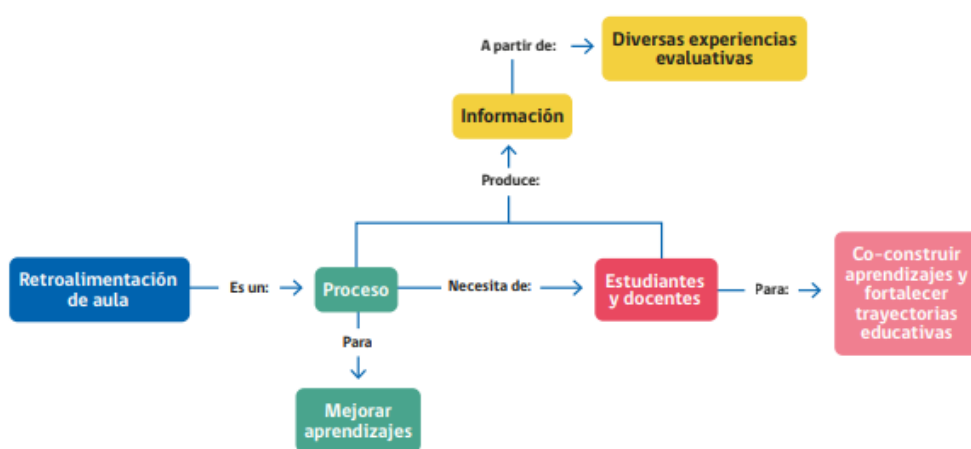
Anexos

Retroalimentación

Por parte del decreto de evaluación n° 67 se promueve una evaluación dentro del aula con énfasis en el acompañar y contribuir con el progreso de los estudiantes, por esta razón la evaluación formativa pone en el centro de su quehacer la retroalimentación. Para efectos del Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar del liceo Andrés Bello, se considera como **Retroalimentación** (o feedback) la información que se proporciona a otra persona sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias. Entregar retroalimentación a nuestros estudiantes es indispensable para que ellos actúen sobre la información que han recibido, y utilicen esa información para progresar en su aprendizaje.

Para que la retroalimentación en el aula sea efectiva, es vital la profesionalidad docente para que la toma de decisiones pedagógicas permita consolidar prácticas de retroalimentación sostenible.

Retroalimentación como proceso formativo



Para que la retroalimentación de aula sea efectiva, es necesario:

- ™ Explicar los objetivos de aprendizaje con las y los estudiantes.
- ™ Aclarar los criterios de evaluación que orientan la actividad de aprendizaje, para que las y los estudiantes comprendan y se apoyen en estos.
- ™ Involucrar a las y los estudiantes en la retroalimentación como sujetos que también pueden producir información de retroalimentación, es decir, que pueden realizarla entre iguales.
- ™ Entregar información sobre el logro alcanzado según el producto, desempeño, proceso o tarea que han realizado las y los estudiantes.
- ™ Adaptar y ajustar la retroalimentación según la evidencia de aprendizaje que se levanta en las experiencias evaluativas para tomar decisiones de implementación en el aula.
- ™ Establecer acciones y/o estrategias de retroalimentación que sean comprensibles para las y los estudiantes como oportunidades de mejora.
- ™ Generar instancias de autoevaluación y coevaluación formativa para que las y los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes en función de la información producida en la retroalimentación y de este modo, puedan utilizarla para seguir mejorando.
- ™ En la práctica docente debemos considerar:
 - ™ Recopilar la información necesaria en procesos evaluativos (más pruebas, no indica mayor retroalimentación).
 - ™ Se requiere describir los resultados de la tarea, no basta solo: “está bien o está mal”.
 - ™ La retroalimentación no tiene como objetivo identificar errores.
 - ™ La retroalimentación se articula en el antes, durante y después de la experiencia evaluativa.

Los aspectos descritos se sintetizarán en el siguiente cuadro de acción durante el proceso evaluativo

| Pregunta orientadora / Momento | Tipo de evaluación y/o etapa de proceso. | Acción docente | Acciones estudiante | Medio de verificación |
|---------------------------------|--|--|---|--|
| ¿A dónde voy? / Antes | Al iniciar el año escolar y en cada unidad de aprendizaje. | Corroborar que las y los estudiantes comprenden los criterios evaluativos que guían la tarea, asociado con el desafío de la tarea y el compromiso de las y los estudiantes para cumplirla. Monitorear el registro de los indicadores en el cuaderno de la asignatura. | Reflexionar respecto a las interrogantes: ¿Hacia dónde voy? ¿Comprendo lo que debo hacer? ¿Necesito más apoyo? | Cuaderno de los estudiantes. Leccionario digital. |
| ¿Cómo voy? / Durante | Evaluación formativa. | Comprender la manera en que las y los estudiantes van desarrollando la tarea. Proporcionar información relevante con el estado de avance del aprendizaje según los criterios de evaluación, los resultados anteriores o lo que falta por lograr en determinado ámbito de su desarrollo (saber cómo van en el proceso) | ¿Cómo voy? ¿Qué me falta? ¿Qué he hecho bien? ¿Comprendo la retroalimentación? ¿Estoy utilizando la retroalimentación para hacer la tarea? ¿Necesito más apoyo? | Registro en cuaderno. Anotaciones en napsis. Pauta de monitoreo docente. |
| ¿Cómo sigo avanzando? / Después | Cierre de evaluación calificada | Proporcionar retroalimentación adecuada, es decir, con el tipo de información entregada en perspectiva de recomendaciones y orientaciones para la consecución de aprendizajes. Evitar los comentario referidos a “está bien o está mal” | ¿Dónde sigo? ¿Cómo puedo seguir avanzando? ¿Necesito más apoyo? | Instrumentos evaluativos. Registro en cuaderno de estudiantes. |

Andamiaje: para efectos de potenciar el proceso de retroalimentación se considera relevante tratar los conceptos abordados por la teoría de Vygotsky (1978).

La zona de desarrollo próximo se entiende como la distancia que tiene el estudiante en lograr el objetivo por sí solo y lo que podría hacer con la ayuda de otro. Muchas veces esta distancia es mínima, pero solo se hace visible al estudiante el proceso evaluativo, por esta razón esto se considera útil en el proceso de aprendizaje del estudiante, ya que tal como se ejemplifica en la teoría, el profesor (o un par) cumple el rol de un andamio, entregando solo un apoyo.

Pautas generales que permiten realizar un andamiaje:

- Realizar una demostración.
- Hacer sugerencias.
- Ofrecer opciones de respuesta.
- Realizar preguntas sugerentes.
- Proporcionar apoyo visual con los materiales físicos.

PROCEDIMIENTO PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN

Art. 10

Durante los procesos de enseñanza aprendizaje, se realizará el proceso de retroalimentación de la siguiente manera:

Ante evaluaciones de carácter sumativo.

Antes de la instancia evaluativa: El docente debe informar las fechas de evaluaciones al inicio de cada semestre. La clase anterior al proceso evaluativo deberá informar los indicadores de evaluación junto con los contenidos a ser evaluados. Esto debe quedar registrado en el cuaderno del estudiante y en el leccionario del libro digital.

Durante de la instancia evaluativa: Realizar las mediaciones necesarias para que el estudiante logre el objetivo. Considerar el andamiaje como parte del proceso.

Después de la instancia evaluativa: la clase posterior a la evaluación se realizará la clase de retroalimentación en donde se realizará de forma grupal, se debe considerar abordar los contenidos / habilidades con mayor respuesta son esperadas. Como se involucrará la participación de todos los estudiantes para que reciban la retroalimentación pertinente a su situación. Incluir un espacio de reflexión de los estudiantes, potenciando la meta cognición y activar la red cerebral afectiva

Ante la evaluación formativa:

Es necesario calendarizar una o dos clases destinadas a retroalimentar el avance ante el logro del (o los) objetivos propuestos en la unidad abordada, por cada estudiante. Para esto puede utilizar tiquet de salida, espacios de reflexión dirigida por parte de los estudiantes, revisar en conjunto las tareas propuestas o monitorear el avance de los procesos. Será el docente quien determine el mejor procedimiento para entregar la retroalimentación a los estudiantes.

Dentro de las indicaciones general se debe considerar:

Uso de cuaderno como instrumento de apoyo al estudiante.

Tener registro del proceso de avance de cada estudiante para calificar dicho proceso. Esto para considerar de forma cuantitativa los avances y dar énfasis a los logros, tal como indica el decreto n° 67

Apelación de calificaciones,

Art: 10

Como parte del proceso de retroalimentación, el estudiante tiene un rol activo en su proceso de aprendizaje, por lo que podrá apelar a su calificación cuando se encuentre en desacuerdo.

Esta situación se realizará el siguiente conducto regular.

- a. Conversación con profesor de asignatura respecto a la inquietud, esto se deja registrado en napsis en la hoja de vida del estudiante.
- b. En caso de no tener una respuesta satisfactoria, el estudiante deberá solicitar un formulario de apelación y lo entregará al docente de asignatura con los argumentos pertinentes. El estudiante debe tener la información en duplicado para guardar una copia de la documentación.
- c. Si aún no existe consenso sobre la calificación, el estudiante emitirá una apelación a UTP, completando un formulario de apelación n° 2 adjuntando la documentación anterior y una carta, describiendo la situación.
- d. UTP después de 5 días hábiles entregará una respuesta al estudiante, previa conversación con las partes involucradas.

Ausencia a evaluaciones por parte de estudiantes.

Art 13

Los estudiantes se deben presentar a todas evaluaciones calificadas de forma obligatoria, en el caso que deban ausentarse, deberá el apoderado justificar dicha ausencia adjuntando documentación. El periodo de justificación es antes de la evaluación o a más tardar el mismo día de la evaluación.

Si al término del periodo el apoderado no ha justificado, se llamará por teléfono solicitando la justificación por esa vía. Al llamar y no tener respuesta se derivará a dupla para realizar una visita domiciliaria.

Ante la ausencia al establecimiento (inasistencia o retiro anticipado de la jornada) el día de entrega de trabajo, se mantiene la necesidad de justificar la ausencia y será el profesor de asignatura quien entregue una nueva fecha para la recepción, idealmente al día hábil siguiente.

Al no cumplir en la segunda entrega, el docente evaluará el trabajo a través de una interrogación oral sobre el proceso de realización del producto.

Ante la toma de las evaluaciones, se determinará un día a la semana fuera del horario escolar.

Para entregar el resultado, se reglamentará según lo indicado en el reglamento de evaluación en relación a esta temática.

La ausencia a actividades fuera de aula, tales como salidas pedagógicas, días temáticos, presentaciones, etc. Se realizará el mismo procedimiento, solo se cambiará el instrumento o proceso evaluativo, el cual determinará el profesor de asignatura.

Al ausentarse a la segunda fecha, el docente modificará el instrumento evaluativo y/o el procedimiento a ejecutar.

La secuencia a realizar en estas situaciones será la siguiente:

1. Junto con los instrumentos evaluativos, el docente recibirá una ficha, en donde registrará a los estudiantes ausentes y la justificación de ello.
2. La ficha será recepcionada por UTP, en donde se agendará la nueva fecha de evaluación y el espacio de realización.
3. Durante el día se llamará al apoderado de quien no esté justificado y se informará la nueva fecha de prueba.
4. Se entregan los instrumentos evaluativos al profesor que tomara las pruebas junto a la ficha, para que realice el proceso evaluativo pendiente.
5. Para culminar, se entregan las pruebas rendidas al profesor de asignatura, bajo firma, para su revisión.

Evaluación diagnóstica. Creación de panorama de curso.

Art. 40

1. Durante el mes de marzo cada estudiante será evaluado con un instrumento el cual deberá medir habilidades de lectura, matemática y del área cognitiva.
2. La aplicación de estas pruebas, en primera instancia se realizará en las asignaturas de lenguaje, matemática y orientación con el profesor de la asignatura más un profesor en educación diferencial.
3. La información será vaciada a una planilla Excel para obtener la información compilada en un solo documento. Esta acción será realizada por el equipo PIE, monitoreando estudiantes que puedan tener alguna NEE incluida en el decreto n° 170 para su posterior integración al programa.
4. Se realizará, por parte del equipo PIE, una ficha resumen con la información cuantitativa y cualitativa y las indicaciones a ser ejecutadas en los instrumentos de evaluación (ajustes curriculares) y las sugerencias a aplicar en las clases.

Reconocimiento de estudios

Art. 64.

Ante estudiantes extranjeros deberán realizar el proceso de reconocimiento, para ello se realizará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante es matriculado de acuerdo a indicaciones de inspección general, quienes informaran a UTP sobre estudiantes extranjeros sin certificación de estudio.
2. Dirección realizara la matricula provisoria del estudiante.
3. En reunión con el apoderado y estudiante se informa la situación, se entrega el temario a ser evaluado y las fechas de las evaluaciones. En situaciones puntuales, se indicarán los pasos a seguir, por parte del apoderado para realizar el apostillamiento de la documentación.
4. Las evaluaciones se realizarán fuera del horario escolar, para no interferir en su proceso de aprendizaje.
5. En un plazo no mayor a tres meses se citará al apoderado para informar los resultados obtenidos y se entregará el certificado obtenido.